



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.834/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra “INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS”, de la provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.”**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

